

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Argentina (Diario Judicial):

- **Un abogado deberá pagar \$10.000 como multa porque en un juicio laboral representó al trabajador en la audiencia del SECLO y en el expediente hizo presentaciones en nombre de la demandada.** El juez incluso le había regulado honorarios por las tareas en favor de las dos partes. La insólita defensa del letrado. Un letrado fue sancionado por una infracción ética en el ejercicio de su profesión, luego de que el Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF) haya descubierto que representó a los dos partes contenientes en el marco de un proceso laboral. La Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal ratificó la multa, fijada en la suma de \$10.000. La decisión la adoptaron los camaristas Clara María do Pico Rodolfo Eduardo Facio y Carlos Manuel Grecco, integrantes de la Sala I de la Alzada, tras rechazar la apelación del letrado en la causa “G.R.A.J. c/ CPACF”, quien trató de defenderse aduciendo que no fue parte en el mismo proceso porque a una de las partes sólo la representó en la audiencia ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatorio (SECLO). Según se desprende del expediente, el nombre del abogado estaba incluido en el poder que el actor le había conferido en la oficina de poderes de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, actuó en representación del trabajador en el SECLO y luego, ya iniciado el juicio, realizó “diversas presentaciones en nombre de la parte demandada”. Para colmo, el juez que intervino en la causa laboral le reguló al letrado honorarios por la actividad profesional desarrollada en nombre de la actora “e hizo referencia a un escrito en el que había representado a la demandada”. En su defensa, el letrado intentó hacer una distinción entre “las etapas extrajudicial y judicial”, aclarando que “pese a haber representado al actor en el SeClo, desarrolló su actividad profesional a favor de la demandada”. El Tribunal de Disciplina rechazó esos argumentos, ya que a su juicio “en una audiencia de conciliación laboral el profesional despliega su conocimiento técnico con la finalidad de formalizar un acuerdo entre las partes”, además que “allí quedará delimitado el objeto del reclamo que dará sustento a una eventual demanda”. Por lo que aplicó la sanción por haber provocado “un conflicto de intereses y un dispendio jurisdiccional”. La Cámara respaldó ese criterio, y consignó que “la fidelidad y el buen desempeño de dicho profesional con el primer cliente impedía representar —en sede administrativa o judicial— a la parte contraria, a quien debía efectuarle el reclamo”. Situación que, además, “comprometió su independencia profesional en perjuicio del primer cliente, en tanto tenía información que podía ser aprovechada desde la posición contraria”.

Brasil (RT):

- **El Supremo Tribunal Federal autoriza interrogar a Temer sobre casos de corrupción.** El ministro del Tribunal Supremo de Brasil y máximo responsable de la comisión de investigación Lava Jato, Edson Fachin, ha autorizado el interrogatorio del presidente de ese país, Michel Temer, respecto a los casos de corrupción que pesan en su contra, informa la prensa local. La Procuraduría General de la República

solicitó esta medida el pasado 26 de mayo. Por su parte, Temer podrá responder a las preguntas por escrito y en un lapso de 24 horas, como solicitaron sus abogados. Las autoridades de Brasil tratan de esclarecer un supuesto diálogo que el mandatario mantuvo con el empresario Joesley Batista. En esa conversación, Michel Temer habría autorizado el pago de un soborno al exdiputado Eduardo Cunha, quien se encuentra detenido como parte de la operación Lava Jato. De confirmarse que Temer participó en ese diálogo, que se habría llevado a cabo en marzo de este año y que habría grabado el propio Batista, el mandatario se enfrentaría a "una confesión extrajudicial" en un caso de corrupción, según ha declarado el procurador general de Brasil, Rodrigo Janot.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Magistrado suspendido Gualberto Cusi pide a Evo ordenar su condena.** El Tribunal de Sentencia (Senado) está a punto de concluir el juicio de responsabilidades contra Gualberto Cusi. La Cámara de Diputados representada por Borda (Ministerio Público) sostiene una acusación por los delitos de prevaricato, resoluciones contrarias a la Constitución Política del Estado y las leyes e incumplimiento de deberes. Tras la polémica generada por el escupitajo que propinó al diputado oficialista Víctor Borda, el magistrado suspendido del Tribunal Constitucional, Gualberto Cusi, dejó claro que no se disculpará con el legislador y pidió al presidente Evo Morales "ordenar" su condena. "Yo de ninguna manera a estas alturas voy a aceptar mis disculpas ante el poder político-jurídico de Evo Morales, pero sí también debo ser honesto y franco, quiero pedir disculpas al pueblo boliviano, al cual respeto, pero al sinvergüenza del poder jamás, nunca nos vamos a arrodillar", señaló ayer Cusi en plaza Murillo de La Paz donde apareció enmanillado. Un día después del incidente con Borda, que generó una serie de críticas en todo el país, Cusi le dijo al Primer Mandatario que está dispuesto a dar su vida por la libertad del pueblo y le exigió que ordene su condena a los senadores de la Asamblea Legislativa, que hacen de Tribunal de Sentencia dentro de un juicio en su contra. "Señor rey Evo Morales, estoy aquí, ordene mi condena a sus muñecos. Mi único delito ha sido defender la Constitución Política del Estado, es el mandato que el pueblo boliviano me ha dado", enfatizó, presentándose encadenado. "Al señor rey Evo Morales representante del imperio chino, yo estoy dispuesto a sacrificar mi vida por la libertad", acotó. Horas antes, la presidenta de la Cámara de Diputados, Gabriela Montaña, explicó que el proceso contra Cusi no es político sino que responde al daño causado por haber paralizado la Ley del Notariado. Respecto al escupitajo que lanzó contra Borda, descalificó ese accionar y lo tildó de inaceptable. "Es inaceptable porque mella la dignidad de una persona de la Cámara de Diputados y de todo el pueblo boliviano. Nos avergüenza, nos duele que el señor Cusi haya actuado de esa manera", declaró Montaña y demandó al magistrado suspendido que se disculpe por su accionar en contra del diputado Borda. Tras conocerse el hecho ampliamente difundido en medios de prensa así como en redes sociales, la bancada del MAS en el Legislativo pidió que el magistrado suspendido Cusi se disculpe por el escupitajo que propinó al diputado, el cual fue considerado como un agravio contra toda la Cámara de Diputados. Por su parte, los legisladores de la opositora Unidad Demócrata consideraron que el Gobierno provocó el estado de impotencia de Cusi, después que el ex ministro de Salud Juan Carlos Calvimontes revelara el diagnóstico de su salud, pese a la prohibición de las normas y ser procesado en un marco de indefensión. CHUQUISACA. "Grave. Esa es la forma cómo se han educado las ex autoridades. Siento que es para reprochar esa clase de actitudes y repudiar más que todo. No es la forma que deben actuar. Ellos están conscientes de lo que han actuado en su momento y hoy están procesados. No está bien... si no han hecho nada contrario a la Constitución lo único es defenderse", señaló en Chuquisaca, el gobernador Esteban Urquizu. Una opinión contraria emitió la asambleísta departamental Hilda Saavedra, al señalar que Cusi actuó por impotencia tras el daño que le hizo el Gobierno al revelar su enfermedad incurable. En el MAS consideran a Cusi un riesgo para la población. El diputado del Movimiento Al Socialismo (MAS) Edgar Montaña anunció ayer que impulsará un proceso judicial en contra del magistrado suspendido Gualberto Cusi, por escupir a su colega Víctor Borda. "Lamentamos este hecho, por eso como diputado y jefe de Bancada de Santa Cruz voy a solicitar que se le haga un juicio en la justicia ordinaria por faltamiento a la autoridad", afirmó. Además dijo que Cusi está "poniendo en riesgo la salud de la población paceña" porque "sabemos que tiene una enfermedad incurable y (con ese tipo de acciones) está amenazando con contagiar a cualquier ciudadano". Explicó que tanto la Policía como el Ministerio de Salud deben resguardar la salud de los senadores que asistirán a la sesión de lectura de su sentencia, en el entendido que Cusi "tiene una enfermedad y eso amerita un seguimiento a todas las acciones y donde pueda moverse en la sociedad paceña". En Sucre, el asambleísta departamental Manuel Alfaro (MAS) señaló que podría entenderse que Cusi buscó atentar contra la vida de Borda, dada su condición médica. El director del SEDES Chuquisaca, Jhonny Camacho, aclaró a una emisora radial que el contagio de las enfermedades de transmisión sexual no es por la saliva.



"Señor rey Evo Morales, estoy aquí, ordene mi condena a sus muñecos...Al señor rey Evo Morales representante del imperio chino, yo estoy dispuesto a sacrificar mi vida por la libertad": Gualberto Cusi, magistrado (s.) del Tribunal Constitucional.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Sancionan a abogado por representar intereses contrapuestos.** La Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura confirmó la sentencia por medio de la cual se sancionó con censura a un abogado por la comisión de la falta la descrita en el literal e) del artículo 34 de la Ley 1123 del 2007. Este tipo disciplinario se configura cuando el disciplinable asesora, patrocina o representa al mismo tiempo (simultaneidad) o con posterioridad (sucesivo) intereses contrapuestos. Es importante decir que esta norma protege la lealtad que debe existir entre el profesional del Derecho y su cliente, al tiempo que procura preservar una imagen correcta del ejercicio de la abogacía, donde el conocimiento que se tenga de algunos casos "conserva esa limitante de reserva y no se use en detrimento de incautos poderdantes". Mientras no se demuestre el mutuo consentimiento de los contratantes la prohibición de manejar ambos intereses conserva su vigencia y legalidad. Según reseña el proceso, dos partes convocaron a una diligencia de conciliación para solucionar un litigio en materia de contratación, diligencia a la cual compareció el investigado en calidad de abogado de los convocados. En consecuencia, "como el investigado también compareció como apoderado de la contraparte a la audiencia de interrogatorio de parte, ello demostró la materialidad de la falta imputada", concluyó la Sala. (M.P. Julia Emma Garzón).

Venezuela (El Financiero):

- **Tribunal Supremo valida convocatoria a Constituyente sin referendo.** El presidente venezolano, Nicolás Maduro, tiene facultad para convocar a una Asamblea Constituyente sin consulta previa en referendo, según un fallo del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) difundido este miércoles. "La Sala Constitucional del TSJ considera que no es necesario, ni constitucionalmente obligante, un referéndum consultivo previo para la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente", indica la sentencia. Añade que el jefe de Estado ejerce "indirectamente (...) la soberanía popular". Un referendo validó el llamado del entonces presidente Hugo Chávez a la Constituyente de 1999, que redactó la actual Carta Magna. Ese texto, sin embargo, no menciona expresamente la consulta popular como requisito para la convocatoria a Constituyente ni para refrendar la nueva Constitución. El dictamen del TSJ -acusado de servir al gobierno- subraya que el llamado para cambiar la Constitución

corresponde "por regla general" a los órganos del poder público, incluido el presidente en Consejo de Ministros. Para la coalición de partidos Mesa de la Unidad Democrática (MUD), la convocatoria y las reglas para la elección de candidatos debían aprobarse en referendo. La alianza opositora estima, en consecuencia, que la Constituyente de Maduro es un "fraude" y este miércoles oficializó que no presentará aspirantes. La oposición advirtió además que escalará sus protestas contra el mandatario iniciadas hace dos meses, con saldo de 60 muertos, para impedir la Constituyente, que según Maduro será un poder "por encima de la ley".

Estados Unidos (NYT):

Resumen: La Suprema Corte resuelve que leyes de patentes no pueden utilizarse para prevenir reventas. La Suprema Corte de Estados Unidos falló sobre los límites que tienen los titulares de patentes en el control de cómo se utilizan sus productos después de su venta. El caso se refiere a *Lexmark International*, que fabrica cartuchos de tóner para uso en impresoras. El Alto Tribunal resolvió que la empresa no podía utilizar la ley de patentes para prohibir su reutilización, recarga y reventa a otras empresas. Mark Lemley, director del Programa de Derecho, Ciencia y Tecnología de Stanford, dijo que ahora cualquier persona que remodelara, reparara o revendiera productos usados estaría protegida de reclamaciones por infracción de patentes, además de que la decisión también evitará que los fabricantes obliguen a los consumidores a comprar suministros sólo de la fuente original; *"reduciendo los precios de los consumidores"*. *Lexmark* vende los cartuchos con la condición de que no se reutilicen después de que la tinta se agotó, sin embargo, *Impression Products*, una pequeña empresa en Charleston, W.Va., compró cartuchos de *Lexmark* en los Estados Unidos y en el extranjero, rellenándolos, y vendiéndolos más baratos. *Lexmark* demandó por infracción de patente, y el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos, aceptó sus principales argumentos, relativos a las ventas nacionales e internacionales. El *Chief Justice* John Roberts, dijo que *Lexmark* no podía usar las leyes de patentes para hacer cumplir las condiciones contractuales que aplicaba a la venta de sus cartuchos. Bajo la doctrina de "agotamiento de patentes", escribió, una vez que un titular de patente vende un artículo, ya no puede controlar el artículo a través de las leyes de patentes. Los fabricantes de impresoras como *Lexmark* y *HP* han luchado contra empresas independientes que rellenan tinta y cartuchos de tóner y los venden más baratos que los fabricantes. Mientras *Lexmark* recurrió a los tribunales para detener las compañías de recarga, *HP* recurrió a la tecnología, como cambiar el software interno de las impresoras para reconocer y bloquear el uso de cartuchos no autorizados. Pero la decisión de la Corte tendrá ramificaciones más allá de la tinta, en particular para la importación y reventa de productos como teléfonos inteligentes y medicamentos de marca. Los *justices* afirmaron, esencialmente, que una vez que los productos se venden, los compradores pueden hacer lo que quieran con ellos a menos que intervengan otras leyes. En un breve respaldo, *Impression Products*, *Intel* y otras compañías de tecnología dijeron a la Corte que la ley de patentes no debería ser usada para socavar una economía global interconectada.

- **Supreme Court Rules Patent Laws Can't Be Used to Prevent Reselling.** The Supreme Court on Tuesday placed sharp limits on how much control patent holders have over how their products are used after they are sold. The case concerned Lexmark International, which makes toner cartridges for use in its printers. The court ruled that the company could not use patent law to stop companies from refilling and selling the cartridges. Mark Lemley, director of the Stanford Program in Law, Science and Technology, said that anyone who refurbished, repaired or resold used products would now be protected from patent infringement claims. The ruling will also prevent manufacturers from forcing consumers to buy supplies only from the original source. "It's good for consumers," Mr. Lemley said. "It's going to reduce consumer prices." Lexmark sold the cartridges on the condition that they not be reused after the ink ran out. Impression Products, a small company in Charleston, W.Va., nonetheless bought Lexmark cartridges in the United States and abroad, refurbished and refilled them, and sold them more cheaply than Lexmark does. Lexmark sued for patent infringement, and the United States Court of Appeals for the Federal Circuit, a specialized court in Washington, accepted both of its main arguments, concerning domestic and international sales. The appeals court acknowledged that the general rule was that buyers of patented products could do with them what they wished. But it said the conditions Lexmark placed on the sale of its cartridges could be enforced as a matter of patent law for sales in the United States. Chief Justice John G. Roberts Jr., writing for a unanimous Supreme Court on this point, disagreed. He said Lexmark could not use the patent laws to enforce the contractual conditions it placed on the sale of its cartridges. Under the doctrine of "patent exhaustion," he wrote, once a patent holder sells an item, it can no longer control the item through the patent laws. "The purchaser and all subsequent owners are free to use or resell the product just like any other item of personal property, without fear of an infringement lawsuit," the chief justice wrote. He used an illustration to make the point. "Take a shop that restores and

sells used cars,” Chief Justice Roberts wrote. “The business works because the shop can rest assured that, so long as those bringing in the cars own them, the shop is free to repair and resell those vehicles. That smooth flow of commerce would sputter if companies that make the thousands of parts that go into a vehicle could keep their patent rights after the first sale.” Printer makers like Lexmark and HP have long battled independent companies that refill ink and toner cartridges and sell them more cheaply than the manufacturers do. Inkjet printer ink is one of the world’s most expensive liquids, with Consumer Reports magazine estimating in 2013 that it cost \$13 to \$75 an ounce — more than top-class Champagne and many perfumes. A new Lexmark toner cartridge, with a suggested price of almost \$200, sells for \$138 at a major retailer. But a refurbisher currently sells a replacement for \$72. While Lexmark turned to the courts to stop the refill companies, HP resorted to technology, such as changing the internal software in the printers to recognize and block the use of unauthorized cartridges. But the court’s decision will have ramifications far beyond ink, particularly for the import and resale of products like smartphones and name-brand drugs. The justices essentially ruled that once products are sold, buyers can do what they want with them unless other laws intervene. In theory, the decision will allow a retailer like Costco Wholesale, which filed a brief for the defendant in the case, to buy high-tech goods at the cheapest price it can find worldwide, bring them to the United States and resell them to customers. In a brief supporting Impression Products, Intel and other technology companies told the court that patent law should not be used to undermine an interconnected global economy. “A product may be designed in the United States; assembled in Singapore from parts made in Costa Rica, Israel and China; and then shipped to the United States for sale,” the brief said. “Intel’s multitier supply chain, for example, comprises more than 16,000 suppliers in over 100 countries. Likewise, more than 750 companies supply components from over 30 countries that are incorporated in iPhones and iPads.” The appeals court had also ruled in favor of Lexmark on foreign sales, saying that patent holders could control what was done with their products after they were sold abroad and re-imported by buyers. Chief Justice Roberts again disagreed, writing for the majority that the same basic principles applied. “An authorized sale outside the United States, just as one within the United States, exhausts all rights under the Patent Act,” he wrote.



El tóner llegó a la SCOTUS

Alemania (El País/AP):

- **Multarán a los padres que no se informen sobre vacunación.** La necesidad de que los niños lleguen vacunados a las escuelas infantiles es obvia. Varios niños juntos en un aula son un foco de virus en el que los pequeños están predispuestos a sufrir catarros, gastroenteritis u otitis, entre otros, sobre todo el primer año de escuela. Y los padres deben ser responsables de estos riesgos. He informarse sobre los plazos de vacunación es un primer paso. Esto es lo que ha tenido en cuenta el Gobierno alemán. Este jueves, 1 de junio, las autoridades alemanas aprobarán una ley por la que sancionarán con multas de hasta 2.500 euros a aquellos progenitores que se nieguen a recibir información sobre los planes de vacunación infantil antes de matricular a sus hijos en una guardería. La escuela infantil, por su parte, está obligada a informar a las autoridades sanitarias de los padres que rechacen cualquier tipo de asesoramiento sobre cómo inmunizar a sus hijos. "No podemos ser indiferentes con el hecho de que aún mueran personas por el sarampión. Por eso vamos a reforzar las normas de vacunación", asegura el ministro de Sanidad alemán, Hermann Gröhe, al diario 'Bild', informa EFE. En Alemania, la inmunización de los niños es voluntaria, pero desde que en 2015 el país sufrió un brote de sarampión, la canciller alemana, Angela Merkel, modificó la legislación y obligó a los padres que querían matricular a sus hijos en una guardería a entregar un justificante que asegurara que habían sido informados sobre los planes de vacunación. A pesar de ello, eran las propias escuelas infantiles las que decidían si comunicaban o no la identidad de los padres que se negaban a recibir dicha información a las autoridades sanitarias. Las leyes de vacunación están siendo reforzadas

en toda Europa, donde la caída de la inmunización ha causado un aumento en enfermedades como el sarampión, la varicela y las paperas, según ha asegurado el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC). Italia, por ejemplo, ha aprobado una ley que establece la vacunación obligatoria para los niños de 0 a 6 años y sanciones a los padres que no cumplan con el calendario. En el caso de la escuela primaria, con los mayores de seis años, los padres deberán pagar una multa si sus hijos no están correctamente vacunados, aunque el incumplimiento del calendario de vacunación no impide el ingreso en los centros educativos. Además, el país se ha visto salpicado por casos de antivacunas como el de una enfermera que está siendo investigada por, supuestamente, no inocular el suero a unos 500 niños. El auge del movimiento antivacunas. En los últimos años, el auge del movimiento antivacunas ha resucitado enfermedades consideradas erradicadas, como sucedió con el sarampión en Estados Unidos, por desconocimiento o desconfianza, basada en falsas creencias, como que las vacunas provocan autismo. En algunos casos, la intención de vacunar o no confronta a padres y madres, que llegan hasta los tribunales. El último caso conocido llegó desde Alemania, donde el Tribunal Supremo del país sentenció permitir a un padre vacunar a su hija, con la que no convive, en contra de la opinión de la madre, con la que comparte la custodia de la menor, nacida en 2012. También se han dado casos similares en otros países, como Reino Unido, cuando una madre alegaba que "las vacunas contienen productos que no quiero que estén en los cuerpos de mis pequeños". Así se defendió una madre vegana de dos niños británicos -de dos y cuatro años- que fue sentenciada por un juez a inmunizarlos. "No es natural inyectarse metales. Va en contra de mis creencias pinchar a mis hijos con productos que vienen de células animales o que han sido testadas en ellos", denunciaba.

- **Muere a los 95 un exguarda de Auschwitz condenado.** Reinhold Hanning, un sargento de las SS nazis que el año pasado fue hallado culpable de 170.000 cargos de cómplice de asesinato por su etapa como guarda del campo de exterminio Auschwitz, falleció. Tenía 95 años. Su abogado, Andreas Scharmer, dijo a The Associated Press el jueves que Hanning murió el 30 de mayo, pero no ofreció más detalles. Hanning fue condenado el año pasado y sentenciado a cinco años de prisión, aunque nunca llegó a entrar en un penal porque su caso sigue en proceso de apelación. Aunque no hay pruebas de su participación directa en los asesinatos en Auschwitz, fue condenado como cómplice por ayudar a que el campo de exterminio funcionara a plena capacidad en su papel de guarda. El veredicto fue considerado una victoria moral para las víctimas. En declaraciones ante el tribunal, Hanning dijo estar "avergonzado por ver la injusticia y no haber hecho nunca nada al respecto".

De nuestros archivos:

1º de marzo de 2010
Estados Unidos (EFE)

- **Pareja es demandada por poner una cocina de Ikea en un lujoso departamento de Nueva York.** Una adinerada pareja islandesa ha sido demandada por colocar muebles de cocina de la compañía sueca Ikea en su lujoso apartamento de Nueva York, informó hoy el New York Post. El diario neoyorquino detalla que la firma inmobiliaria Paramount Realty Group ha presentado una demanda contra el consejero delegado del grupo islandés de inversión Baugur, Jon Asgeir Johannesson, y su prometida, Ingibjorg Palmadottir, por montar una "fea" cocina con muebles de Ikea y les reclama una indemnización de 52.000 dólares. Esa compañía sueca es conocida por vender muebles y accesorios para el hogar a precios accesibles. Según Paramount Realty Group, que alquiló el apartamento a la pareja islandesa para luego subarrendarlo a terceras personas, los muebles elegidos por ellos son vulgares para el nivel del inmueble. La pareja islandesa se había comprometido a realizar una serie de reformas antes de alquilar por 26.000 dólares al mes el apartamento de tres habitaciones que compraron en 2007 por cerca de 10 millones de dólares en la planta 16 de un lujoso edificio de Manhattan. Los nuevos inquilinos esperaban un equipamiento de lujo, pero "se encontraron muebles de aglomerado de Ikea que se deshacen a los ocho meses", asegura el diario. "La cocina instalada estaba fabricada por Ikea, conocida por ofrecer muebles de bajo coste, y no alcanza el nivel de una cocina apropiada para un inmueble ubicado en el número 50 de Gramercy Park North", se asegura la demanda.



“Vulgares para el nivel del inmueble”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*